

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00734-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente.-

Asunto: Convocatoria para la elección de consejo directivo de la APAFA

Referencia: Oficio Múltiple N.º 00111-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Dirección de Gestión Escolar – DIGE, comunica y señala la importancia de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y, en específico el artículo 44° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, establece que la conformación del Comité Electoral debe realizarse mediante la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente en la primera quincena del mes de octubre. En caso el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso o no se contase con un Consejo Directivo en funciones, el director de la Institución Educativa debe realizar la convocatoria de oficio, con la finalidad de que la Asamblea General, en cualquier caso, se realice antes del 30 de octubre del año en curso.

Cabe señalar que, si bien la norma establece un plazo específico para el desarrollo del proceso electoral, en caso estos plazos no se cumplan, se debe priorizar la regularización de la elección del Consejo Directivo de la APAFA con la finalidad de que la institución educativa cuente con dicho órgano y, de esta manera se coadyuve al desarrollo de la gestión escolar y al cumplimiento de los objetivos de la IE, por lo que es necesario se **identifique a las instituciones educativas que aún no cuenten con un Consejo Directivo vigente para el año 2025, para que su despacho tome las acciones necesarias para regularizar dicha situación**, sobre la base de la normativa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA
Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico Productiva



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft

DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM

En señal de conformidad

2024/11/22 10:36:41

GLGC/D. OGPEBTP
LJML/C.EC

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0698539

CLAVE: EA3A37

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Dirección de
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 24 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00111-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señores/as

DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN

GERENTE/A REGIONAL DE EDUCACIÓN

Presente. –

Asunto: Convocatoria para la elección de Consejo Directivo de la APAFA

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez comunicarle que, la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y, en específico el artículo 44° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, establece que la conformación del Comité Electoral debe realizarse mediante la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente en la primera quincena del mes de octubre. En caso el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso o no se contase con un Consejo Directivo en funciones, el director de la Institución Educativa debe realizar la convocatoria de oficio, con la finalidad de que la Asamblea General, en cualquier caso, se realice antes del 30 de octubre del año en curso.

Adicionalmente, debe indicarse que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, determina que las UGEL, a través del Área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, asesoran a los padres de familia para el mejor cumplimiento del Reglamento; siendo que, también conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las Direcciones Regionales de Educación (DRE) son responsables, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, señala que la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

Por tal motivo, solicitamos que, sobre la base de dicha normativa, se realicen las acciones necesarias con la finalidad de que se realicen las convocatorias y elecciones correspondientes. Asimismo, en caso se identifique instituciones que aún no cuenten con un Consejo Directivo vigente para el año 2025, con posterioridad a los plazos señalados, solicitamos a sus despachos tomen las acciones necesarias para regularizar dicha situación. Cabe señalar que, si bien la norma establece un plazo específico para el desarrollo del proceso electoral, en caso estos plazos no se cumplan, se debe priorizar la regularización de la elección del Consejo Directivo de la APAFA con la finalidad de que la institución educativa cuente con dicho órgano y, de esta manera se coadyuve al desarrollo de la gestión escolar y al cumplimiento de los objetivos de la IE.

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0698539

CLAVE: 13EA8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Dirección de
Gestión Escolar

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

NORAH EDITH CÁRDENAS HUERTA
Directora de Gestión Escolar



CARDENAS HUERTA Norah
Edith FAU 20131370998 hard

DIRECTORA DE GESTIÓN
ESCOLAR - MINEDU

En señal de conformidad

2024/09/24 13:12:43



Firmado digitalmente por:
D'AZEVEDO URIARTE Ana
Maria De Jesus FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2024 11:25:25-0500

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0698539

CLAVE: 13EA8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.gob.pe/web/validador.xhtml>

